

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-329

Folio No. 0000500041911

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500041911:

"solicito copia certificada de las solicitudes de expedición de todos y cada uno de los pasaportes expedidos a nombre de la Asímismo, es importante destacar que el primer pasaporte expedido a mi nombre se realizó cuando era menor de edad por lo que también requiero copia certificada de la OP7 con la cual se sustento la expedición de mi primer pasaporte. No omito señalar que mi primer pasaporte fue expedido en las oficinas de la SRE en el Distrito Federal en el año de 1962 aproximadamente en el primer semestre de ese año. Mi segundo pasaporte fue expedido en enero de 1981 en la delegación Benito Juárez y finalmente el último pasaporte me fue expedido en enero de 1983." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio , de fecha , emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones, me permito informar que en virtud de que la señora no cuenta con pasaporte posterior a 1994, año en que se conformo la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes, es rigurosamente necesario que la solicitante proporcione copia de la hoja de datos, o bien, cada uno de los siguientes datos:

1. Tipo de pasaporte (A o B);
2. Fecha de expedición (día, mes y año);
3. Lugar de Expedición y,
4. Autoridad expedidora

Cabe señalar, que sin la información antes citada, es humana y materialmente imposible la localización de expedientes de pasaportes expedidos antes del año 1994.

Lo anterior se requiero con base en el artículo 40, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, la solicitante respondió al requerimiento de mayor información, con fecha , de la forma siguiente:

"Tercer y último pasaporte mexicano expedido el 25 de Enero de 1983, Delegacion Venustiano Carranza extension de SRE. Mexico, D.F. Edad Segundo pasaporte expedido el 02 de Enero de 1981, Delegacion Venustiano Carranza, la extension de SRE. Mexico, D.F. Edad Primer pasaporte expedido en Junio? de 1962, en la Secretaria de Relaciones Exteriores en Av. Juarez, Mexico, D.F. En este pasaporte era menor de edad, solo tenia yo Me interesa obtener copia certificada de la forma op-7, o el permiso que mis padres dan para que yo pudiese salir del país. (sic)

Asímismo, al atender el requerimiento de mayor información para poder dar curso a la solicitud de acceso a la información en comento, la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio , de fecha , expresó:

"Por instrucción del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones y de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III, de su

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-329

Folio No. 0000500041911

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Reglamento se pide declarar la información como inexistente, en virtud de que no se proporcionaron la totalidad de los datos solicitados o la hoja de datos de cada uno de los pasaportes, por lo que es humana y materialmente imposible su localización en el Archivo de esta Dirección General."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Asimismo, el Comité de Información desea precisar a la solicitante que, la información que solicita forma parte de archivos que obran en microfichas, las cuales para su localización se requiere de la información que le ha sido solicitada, percatándose este Comité de Información que la solicitante ha omitido el proporcionar la información relativa a si los pasaportes que le fueron expedidos fueron del tipo "A" o "B", como se le ha solicitado, lo cual impide a la unidad administrativa efectuar la localización de la información solicitada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-329

Folio No. 0000500041911

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio de fecha _____ y el oficio _____, de fecha _____, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500041911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

